

ACUERDO No. 002

Por el cual se establece el procedimiento del voto electrónico para la elección de los delegados a participar en la XXXIX Asamblea General Ordinaria por delegados a realizarse el 28 de marzo del 2026.

La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS- DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-GOBERNACIÓN "FONDESARROLLO VALLE", en uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que le corresponde a la Junta Directiva de FONDESARROLLO VALLE establecer el procedimiento para la elección de los delegados a la XXXIX Asamblea General Ordinaria por delegados, de conformidad con las normas legales y estatutarias.

ACUERDA:

Establecer las siguientes disposiciones relacionadas con la elección de delegados.

ARTÍCULO 1.- Definición de asociados hábiles: Con base en el Artículo 47 parágrafo 1 del estatuto vigente "PARÁGRAFO 1.- Son Asociados hábiles para efectos del presente, los inscritos en el registro social a 31 de diciembre de 2025, y con plazo a las patronales hasta el 24 de enero de 2026 y no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Fondo de Empleados".

ARTÍCULO 2.- Para estar al corriente con sus compromisos y poder participar en el proceso de elección de delegados según el artículo 47 de los estatutos, todos los asociados deberán encontrarse al día en sus obligaciones a 31 de diciembre de 2025 de la convocatoria a inscribirse como aspirantes a delegados para participar en la XXXIX Asamblea General Ordinaria por delegados, a realizarse el 28 de marzo del 2026.

ARTÍCULO 3.- El Comité de Control Social será quien verifique y avale el listado de los asociados hábiles e inhábiles, el reporte debe llevar numero de cedula, nombre y apellidos.

El día 28 de enero de 2026 se fijará la lista de los asociados inhábiles en las carteleras y se publicará en la página WEB de FONDESARROLLO VALLE.

ARTÍCULO 4.- En el caso de inconformidad sobre el listado de asociados inhábiles,

los interesados podrán presentar sus reclamos ante el Comité de Control Social, hasta el día 30 de enero de 2026.

ARTÍCULO 5.- Definición de delegados: Llámese delegado al asociado que ha sido elegido válidamente por otros asociados, para que los represente en la Asamblea General Ordinaria por Delegados.

ARTÍCULO 6.- Requisitos para ser elegidos delegados principal y suplente artículo 49 del Estatuto vigente:

1. Ser asociado hábil y tener una antigüedad como asociado no inferior a un (1) año continuo o discontinuo.
2. No haber sido sancionado por FONDESARROLLO VALLE con la pérdida de sus derechos sociales durante el año inmediatamente anterior a la elección.
3. No estar reportado en listas vinculantes para Colombia de acuerdo con las normas del SARLAFT.
4. No poseer la calidad de directivo en entidades similares a aquellas en que se tiene vínculo de asociación con FONDESARROLLO VALLE.
5. Haber recibido formación en economía solidaria y sobre todo en fondo de empleados por lo menos de 20 horas. Conocer el Estatuto de FONDESARROLLO VALLE.
6. No haber sido condenado por sentencia judicial o pena privativa de la libertad excepto por delitos políticos.
7. Las demás que contemple la convocatoria de elección de delegados establecido por la Junta Directiva.

ARTICULO 7.- Inhabilidad para ser Delegado: No podrá aspirar a Delegado, asociados que sean miembros de Junta Directiva o Comités de Empresas de Economía Solidaria, diferentes a FONDESARROLLO VALLE.

ARTÍCULO 8.- Las inscripciones para elección de delegados iniciaran el día 02 de febrero del 2026 a las 08:00 a.m. y se cerraran el día 13 de febrero de 2026 a las 03:00 p.m.

ARTÍCULO 9.- Procedimiento de Inscripción: Para la inscripción de los asociados hábiles aspirantes a delegados principales y suplentes se aplicará el siguiente proceso:

Los asociados aspirantes a delegados principales y suplentes, se inscribirán mediante un formato especial de inscripción en línea el cual será publicado por los canales de comunicación con los que cuenta FONDESARROLLO

1. VALLE y en la página web: www.fondesarrollovalle.com.

2. En el formato de inscripción el aspirante y su respectivo suplente registrarán la información requerida nombres y apellidos completos, número de cedula de ciudadanía, empresa en la que trabaja, cargo u ocupación, numero de celular y correo electrónico. Además, para el proceso de Virtual se requerirá una fotografía reciente tamaño carnet del aspirante principal.
3. Una vez culminado el periodo de inscripción y realizada la verificación de cumplimiento de requisitos por parte del Comité de Control Social, se publicará la lista definitiva de aspirantes a delegados el día 17 de febrero de 2026, por los canales de comunicación con los que cuenta FONDESARROLLO VALLE y en la página web: www.fondesarrollovalle.com.

ARTÍCULO 10.- Las elecciones de delegados por voto electrónico se realizarán desde el día 23 de febrero de 2026 a partir de las 08:00 a.m., en horario continuo, hasta el 25 de febrero de 2026 a las 03:00 p.m.

PARÁGRAFO 1.- Para facilitar las elecciones de delegados por el voto electrónico LA JUNTA DIRECTIVA Y LA GERENCIA contratarán una plataforma digital, que preste los servicios en las condiciones planteadas en el presente Acuerdo. Dicha plataforma deberá garantizar el derecho al voto por parte de los asociados hábiles y publicará a manera de tarjetón a los aspirantes a delegados para que puedan ser elegidos por los Asociados.

La Plataforma deberá restringir a un solo voto por Asociado y los resultados de la elección deberán ser entregados en un plazo máximo de 8 horas hábiles, una vez terminado el horario de votación, proceso que será verificado por una comisión Escrutadora nombrada por la Junta Directiva.

Igualmente, la plataforma digital deberá garantizar la transparencia en el proceso y la protección de datos como lo establece la Ley, para lo cual se entregará una clave personal de acceso a la plataforma.

La manera como sea entregada y utilizada esta clave será determinada con un instructivo que diseñara FONDESARROLLO VALLE, el cual se adjuntara a la Clave.

Cada Asociado tendrá su respectiva clave y solo podrá hacer uso de ella.

Con la Clave asignada Unipersonal solo podrá realizar la votación una única vez dicho voto quedará registrado y la clave pierde validez.

ARTÍCULO 11.- Para ser elegido delegado deberá tener como mínimo (10) diez

votos.

ARTÍCULO 12.- Terminada la elección y entregado los resultados por parte de la empresa contratada, será suscrita el Acta por la Comisión Escrutadora, y se publicara en los canales de comunicación con los que cuenta FONDESARROLLO VALLE y en la página web: www.fondesarrollovalle.com.

ARTÍCULO 13.- El presente reglamento será publicado por FONDESARROLLO VALLE para conocimiento de los Asociados una vez sea aprobado por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 14.- Una vez firmada el Acta de Escrutinio, los Certificados Digitales, registros y reportes de la Elección suministrado por la Empresa quedaran en custodia de la JUNTA DIRECTIVA y el Gerente de FONDESARROLLO VALLE, en caso de que exista alguna reclamación al respecto.

Dado en Santiago de Cali, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año dos 2025, siendo aprobada por el Acta No. 1094 de la misma fecha.


LUIS ENRIQUE TRIBALDOS
Presidente


SONIA MARGARITA DAZA G.
Secretaria

Fecha	Cambio	Versión	
Septiembre 01 de 2025	Define Primera Versión	1.0	
Proyecto	Nombre	Cargo	Firma
	Sonia Margarita Daza	Secretaría Junta Directiva	
Revisó	Junta Directiva	Junta Directiva	
Aprobó	Junta Directiva	Junta Directiva	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			